

**INVERSIONES EL GARDEN DE AMAZON, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 65 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 12 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50355 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES EL GARDEN DE AMAZON, C.A Número de expediente: 454-50355.** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2022.4.766 Fecha de Trámite: 01/11/2022 Denominación Reservada: INVERSIONES EL GARDEN DE AMAZON Capital Suscrito: 10.000,00 Solicitante: MARIA JOSE CRESPO VILLEGAS Documento de Identidad: V-27.776203 Accionistas: 1.- María José Crespo Villegas 2.- John Keiber Castellanos Mejía Actividad Económica: - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. -COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. -VENTA AL POR MENOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. -VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES, EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y OTROS ENSERES DOMÉSTICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. CIUDADANA: Abg. Evinmar Godoy. REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, MARIA JOSE CRESPO VILLEGAS, venezolana, mayor de edad, soltera, de profesión Comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.776.203, domiciliada en Av. Gran Colombia, Casa Nro. 01, Sector Centro, Boconó, estado Trujillo, procediendo como socio debidamente autorizado por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES EL GARDEN DE AMAZON, C.A. (PYME)**; ante usted muy respetuosamente, ocurro para exponer: Por medio de la presente cumplo en presentar, como en efecto lo hago, el Documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil, **INVERSIONES EL GARDEN DE AMAZON C.A., (PYME)**; documento este que ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a la vez se constituya los estatutos de la empresa. Presentación que hago a usted, a los fines de dar cumplimiento a nuestro Ordenamiento Jurídico Mercantil Vigente, y una vez hayan sido verificados, todos los Requisitos y Formalidades por el Registro a su digno cargo. Ruego se sirva usted ordenar lo conducente a los efectos de su Protocolización, Fijación y Publicación del Documento Constitutivo y Estatutos de la misma, así como también la Formación del expediente correspondiente. Pido a usted muy respetuosamente, me sean expedidas dos (2) copias certificadas de la presente participación del Registro y del auto que emita ese despacho, con todos sus anexos, para efecto de la posterior publicación, en la ciudad de Valera, estado Trujillo, a la fecha de su presentación. MARIA JOSE CRESPO VILLEGAS

C.I. N° V-27.776.203 Firma Ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Viernes 30 de Diciembre de 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ARELYS AZUAJE IPSA N.: 119514, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 65 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400222335. La Identificación se efectuó así: MARIA JOSE CRESPO VILLEGAS C.I.:V-27776203. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES EL GARDEN DE AMAZON, C.A Número de expediente 454-50355 CONST ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA INVERSIONES EL GARDEN DE AMAZON, C.A. Nosotros, MARIA JOSE CRESPO VILLEGAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-27.776.203, domiciliada en Av. Gran Colombia, Casa Nro. 01, Sector Centro, Boconó, estado Trujillo y, JHON KEIBER CASTELLANOS MEJIAS, venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-17.865.243, mayor de edad, soltero domiciliado en Calle Principal, Tres Esquinas, Casa N° 21, Sector 02, P/A Municipio y Estado Trujillo, hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos mediante este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, una COMPAÑÍA ANONIMA, bajo la modalidad PYME, la cual se registrará por las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, Y DURACIÓN. CLÁUSULA PRIMERA: La Sociedad se denominará: INVERSIONES EL GARDEN DE AMAZON, C.A. CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la sociedad será en Av. Gran Colombia, Casa Nro. 01, Sector Centro, Boconó, estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del Territorio Nacional o fuera de él, previo cumplimiento de las disposiciones legales. CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la compañía, será todo lo relacionado con compra, venta, distribución y comercialización al mayor y al detal de todo tipo de artefactos eléctricos y electrodomésticos, todo tipo de equipos y utensilios; así mismo podrá dedicarse a efectuar cualquier tipo de trabajos con computadoras, impresoras y equipos electrónicos de cualquier tipo, sus partes, repuestos, y suministros en general, así como la reparación, mantenimiento y servicios de los mismos, incluso podrá dedicarse a todo cuanto tenga que ver con prestación de servicios de actividades de cyber, impresiones de todo tipo de documentos y transcripción de documentos, podrá igualmente dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación al mayor y detal de todo tipo de artículos de papelería, libros, revistas y similares, así como también a la compra, venta, distribución, Importación y exportación, al mayor y detal, comercialización de equipos de computación o de sus partes, así como la prestación de Servicios Técnicos de Informática, Servicios Especiales para Instituciones Públicas, Productos de limpieza para

equipos de oficina y hogar. También podrá realizar la compra, venta, suministro, comercialización, distribución, importación, exportación y transporte, al mayor y detal de productos tales como Televisores, Monitores, CPU, Impresoras Multifuncionales, Teléfonos, Tabletas, Ordenadores, Dispositivos Móvil, Proyector, Escáneres Fotocopiadoras todo los productos mobiliarios de oficina). Finalmente, y de manera general la compañía podrá realizar cualquier acto de comercio, siempre y cuando sean de origen lícito y estén relacionados o tengan conexidad con todo o alguna disposición del objeto social antes descrito, sin más restricciones y/o limitaciones que las establecidas por la Ley.-

**CLÁUSULA CUARTA:** La sociedad por tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha inscripción por ante el Registro Mercantil; este lapso será prorrogado o disminuido, si así fuese la decisión tomada por la Asamblea General de Accionistas.

**CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y DE ACCIONES.**

**CLÁUSULA QUINTA:** El Capital Social de la Sociedad es la de cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) que está representado en MIL (1.000) ACCIONES; Acciones Comunes y Nominativas con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10,00) cada una; estas acciones confieren a sus titulares iguales Derechos y Obligaciones; el Capital Social ha sido suscrito y pagado totalmente de la manera siguiente: El socio JHON KEIBER CASTELLANOS MEJIAS, suscribe y paga QUINIENTAS (500) Acciones, con un valor de DIEZ BOLIVARES (Bs. 10,00) cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), y la socia MARIA JOSE CRESPO VILLEGAS, suscribe y paga QUINIENTAS (500) Acciones, con un valor de DIEZ BOLIVARES (Bs. 10,00) cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00). Dicho capital ha sido completamente pagado, mediante aporte de Activos, tal y como consta en Balance de Constitución, con sus correspondientes soportes, elaborado por un Contador Público, debidamente suscrito por los accionistas, el cual se anexa al presente documento, como garantía del aporte realizado y formando parte integral del mismo.

**DECLARACIÓN JURADA.** Nosotros, los accionistas firmantes, previamente identificados; por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales y bienes, aportados a la Compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones, o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez DECLARAMOS, que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Propiedad de las acciones se comprenden con su inscripción en el Libro de Accionistas, la Cesión de las Acciones se hará mediante la inscripción de esta Cesión en el Libro de Accionistas, haciendo conocer la operación en el reverso de los respectivos títulos, firmando en estos el Cedente, el Cesionario Administrador de la Sociedad. En caso de Aumento de Capital Social, de Cesión o Venta de Acciones, los accionistas tendrán derecho referencial frente a terceros, en igualdad de condiciones, para suscribir el aumento de Capital Social o adquirir las acciones que sean objeto de enajenación o traspaso, debiéndose en tales, casos, dar conocimiento a los accionistas en un plazo de treinta (30) días, los cuales deberán manifestar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del lapso, si suscribe el capital o compra las acciones, si vencido estos lapsos no manifestaren

interés, se podrán ofertar a terceros.-

**CAPITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CLÁUSULA SEPTIMA:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección y tiene la suprema facultad de llevar la conducción de la sociedad, sus decisiones o lineamientos deben ser acatadas por los accionistas, por tanto está investida de los más amplios poderes de disposición, corresponde a la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico Fiscal y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando interese a la Sociedad, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen un veinte por ciento (20%) del capital social. Para todo lo relacionado con dichas asambleas, el quórum, facultades, validez de los acuerdos y resoluciones se observarán las normas y los procedimientos establecidos en el Código de Comercio, a los fines que determina el Artículo 275 del Código de Comercio y conocerá de lo siguiente: a).-Reforma de los Estatutos, b).-Constituir, disolver, prorrogar, reformar o fusionar con otras Sociedad, c).-Aumentar, reducir o reintegrar el capital social, d).-Nombrar los miembros de la Junta Directiva y el Comisario, así como fijar la remuneración que le corresponde por sus servicios, e).-Discutir, aprobar, improbar o modificar las cuentas y balances con vista del Informe del Comisario, f).-Establecer la forma de liquidación de la Sociedad, g).-Disponer de los fondos de reserva y decretar los dividendos, h).-Resolver con toda amplitud acerca de cualquier otro asunto relacionado con los intereses de la Sociedad que le sea sometido, i).-Conocer de todo asunto no atribuido al conocimiento de los administradores. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un Periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representan en la reunión.

**CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA OCTAVA:** La sociedad estará dirigida y administrada por una Junta Directiva integrada por una (01) Presidenta y un (01) Vicepresidente, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas y tendrán una duración en el cargo de DIEZ (10) AÑOS, debiendo cumplir con sus deberes y responsabilidades, así permanecer los mismos en sus cargos designados con las respectivas normativas, pudiendo ser reelectos por periodos iguales o revocados antes del vencimiento del mismo. Los miembros de la Junta Directiva para entrar en el ejercicio de sus funciones deberán depositar o hacer depositar una (01) Acción en la Caja Social de la Sociedad, a los fines previstos en el artículo 244 del Código Comercio.

**CLÁUSULA NOVENA:** La Presidenta y Vicepresidente, ejercerán la plena representación de la sociedad, por sí, de

forma conjunta o separada, o a través de apoderado debidamente constituido, se entienden facultados para representar, intentar, sostener y defender todos los derechos, acciones e intereses de la sociedad; acciones, procedimientos, tendrá las más amplias facultades de gestión y administración, y en consecuencia deberán ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, administrar diligentemente los bienes e intereses de la empresa, en todos los asuntos judiciales y/o extrajudiciales, intentar demandas en todas sus instancias, hasta su definitiva conclusión y contestar las que sean en contra de la sociedad; realizar cobros de dineros por la vía judicial o amistosa; darse por citado o notificado, otorgar recibos y cancelaciones; celebrar cualquier clase de convenios, pactos o acuerdos, con cualquier particular, organismo o institución pública o privada; administrar, cuidar y resguardar los bienes de la sociedad, hacer y/o extraordinarios y/o administrativos, ante las autoridades, civiles, judiciales, militares y administrativas, pudiendo tramitar y/o gestionar ante cualquiera de las autoridades mencionadas, cualquier asunto que sea del interés de la sociedad; abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias de cualquier tipo, que tenga la empresa; recibir cantidades de dinero, por los actos del comercio que realice la empresa o por cualquier otro concepto; otorgar recibos y finiquitos; librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar y protestar y/o negociar de cualquier manera, letras de cambio, cheques, pagares, cartas de crédito y cualquier otro documento mercantil; recibir dinero en préstamo; conferir y revocar en nombre de la sociedad, cualquier tipo de mandato u poder, con las facultades que considere pertinente; realizar cualquier clase de inversión dentro de la República Bolivariana de Venezuela, en representación de la sociedad; emplear y remover a los trabajadores y dar instrucciones a los mismos; fiscalizar y vigilar periódicamente las operaciones de la empresa, crear un sistema de seguimiento, evaluación y formación de los trabajadores de la empresa y ponerlo en práctica; supervisar e inspeccionar, todas las operaciones y/o actividades de la empresa y sus trabajadores, pudiendo solicitar informes; convocar y presidir las reuniones o conversatorios, con los trabajadores de la empresa, apertura, inaugurar y clausurar oficinas, direcciones, agencias, departamentos, fraccionamientos, sucursales o depósitos de la sociedad, con autorización de la asamblea, proponer a asamblea general de accionistas para su aprobación, los planes, programas, estrategias o políticas generales de operación, comercialización, expansión, inversión, administración y financiamiento de la sociedad, proponer a la asamblea general de accionistas para su aprobación, las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos, destinados a la expansión y desarrollo de la Sociedad y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrezca, crear cargos distintos a los establecidos en la presente acta, estableciendo en la respectiva resolución sus atribuciones, facultades, remuneraciones, obligaciones, entre otros aspectos de interés, previa autorización de la asamblea; asistir a las asambleas generales de accionistas, con derecho a voz; presentar a la asamblea general de accionistas, para su aprobación, el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa; recomendar a la asamblea general de accionistas el reparto de los excedentes, así como también el uso de reserva; diseñar y aprobar los reglamentos internos generales. CLÁUSULA

DECIMA: La Sociedad tendrá un (01) Comisario y su elección y sustitución corresponde a la Asamblea General de Accionistas, ejercerá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio, durará tres (03) años en sus funciones y deberá permanecer en el cargo hasta la debida ratificación o sustitución. CAPITULO V. DE LOS BALANCES Y UTILIDADES. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico financiero de la Sociedad comenzará el día primero (01) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Con excepción del primer ejercicio que comenzará el primer día de la inscripción del presente documento ante el Registro Mercantil y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022); Al término de cada ejercicio económico se cortarán cuentas y se formará el Balance Contable generado de Ganancias y Pérdidas y se formulará el Inventario, conforme a lo previsto en el artículo 304, del Código de Comercio Venezolano y demás leyes y normativas vinculantes, dicho balance deberá ser entregado al Comisario con la anticipación que señala el mismo Código de Comercio, a fin de que elabore el informe que deberá presentar para su consideración ante la asamblea. CAPITULO VI. DE LAS RESERVAS LEGALES. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: De las ganancias y utilidades obtenidas por la sociedad, se destinará un cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva, previsto en el artículo 262 del Código de Comercio Venezolano, hasta que dicho fondo alcance un diez por ciento (10%) del capital social. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se designa a la ciudadana MARIA JOSE CRESPO VILLEGAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de Identidad Nro V-27.776.203, con domicilio en la Av. Gran Colombia, Casa N° 01, sector Centro, Boconó, estado Trujillo, como PRESIDENTA, y al ciudadano JHON KEIBER CASTELLANOS MEJIAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro, V-17.865.243, domiciliado Calle Principal, Tres Esquinas, Casa N° 21, Sector 02, P/A Municipio y Estado Trujillo, como VICEPRESIDENTE. - CLAUSULA DECIMA CUARTA: Se designa a la ciudadana SONIA COROMOTO MORON DE ALTUVE, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada, titular de la Cédula de identidad N° V-13.118.756 de profesión contadora, inscrita en el COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO TRUJILLO, Bajo el Nro. 77782, y con domicilio en la Jurisdicción Municipio Boconó, estado Trujillo; como COMISARIO. CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Se autoriza suficientemente a la presidenta ciudadana. MARIA JOSE CRESPO VILLEGAS, anteriormente identificada, para que realice los trámites pertinentes ante las autoridades competentes y ante el Registro Mercantil correspondiente, para su respectiva participación, inscripción, registro y publicación. CLAUSULA DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio Venezolano y demás normas e instrumentos aplicables que rigen la materia. Así lo decimo y firmamos en el lugar y fecha de su presentación. Firmas ilegibles Viernes 30 de Diciembre de 2022 (FDOS.) MARIA JOSE CRESPO VILLEGAS C.I:V-27776203 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°. : 454.2022.4.946 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA